

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 DIC 2022

VISTO Y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el día 1° de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que por Resolución de Presidencia N° 0752/22, se prorroga el Período Ordinario de Sesiones y se extienden los plazos de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo para dictaminar hasta el día 30 de Diciembre del corriente año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el Artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 456/22, dada en Sesión Ordinaria del día 21 de Diciembre de 2022, se establece la Comisión de Receso por el periodo comprendido entre los días 31 de Diciembre de 2022 y el 27 de Febrero de 2023, inclusive.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente establecer el Receso Estival para todo el personal legislativo, desde el día 1° de Enero al 17 de Febrero del año 2023, inclusive.

Qué asimismo, corresponde considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

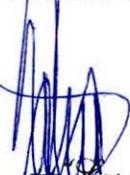
**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo de la Provincia, desde el día 1° de Enero al 17 de Febrero de 2023, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1°, se establece de 10.00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1°.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

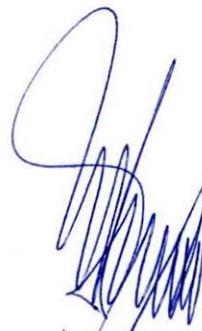
ARTÍCULO 4°.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designaran a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0836/22



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo